

**SECRETARIA.** A Despacho del señor Juez, informándole que revisado en el Software Justicia Siglo XXI, módulo de registro de actuaciones y en los inventarios de este juzgado, no se encontró proceso alguno en el que figure como demandada la señora ANA JESSICA CARRILLO GALVIS con c.c.1.095.799.341. Santiago de Cali, 5 de abril de 2021  
La Secretaria,

Sandra Arboleda Sánchez

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI  
Santiago de Cali, abril cinco (5) de dos mil veintiuno (2021).

El Juzgado Veintinueve Civil Municipal de Bucaramanga informa que dentro del proceso 2021-000158, se aperturó la liquidación patrimonial de persona natural no comerciante ANA JESSICA CARILLO GALVIS, y solicita que se remita los procesos ejecutivos que se adelanten en contra de la señora en mención.

En virtud al informe secretarial, el Juzgado,

DISPONE:

Líbrese Oficio al **JUZGADO29 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA** informándole que revisado en el Software Justicia Siglo XXI, módulo de registro de actuaciones de este juzgado, no se encontró ningún proceso contra como demandada la señora ANA JESSICA CARRILLO GALVIS con c.c.1.095.799.341. Lo anterior, para que obre dentro del proceso de LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE que cursa en ese despacho judicial, bajo radicación 2021-00158-00-

Notifíquese,  
El Juez,

**Nelson Osorio Guamanga**

Apse.

Firmado Por:

**NELSON OSORIO GUAMAN**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO**

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO  
SECRETARIA

En Estado No. 50 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: ABRIL 6 de 2021

La Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con el código de verificación a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1a9da3d8400ae69dd45e7bb19b708c0e22724d76871f9788810c66b283f7519f**

Documento generado en 05/04/2021 09:33:30 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>